

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expósitos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN CIRCULAR

Próxima la renovación del Parlamento, y convocadas á este fin elecciones generales para el inmediato mes de Septiembre, considera oportuno y necesario este Ministerio dirigirse á los funcionarios del orden judicial y del Ministerio fiscal, no para recordarles sus deberes, que lo cree excusado, sino para señalar á su consideración alguno de los más graves abusos que en este género de contiendas suele cometerse, y que por su índole especial merecen más llamar la atención de los encargados de velar por el cumplimiento de la ley para perseguirlos y castigarlos.

No estima preciso este Ministerio recordar los severos preceptos que la ley orgánica del Poder judicial consigna en su art. 7.º, prohibiendo expresamente á los Jueces y Magistrados hacer actos ni manifestaciones de carácter político, mezclarse en reuniones que lo tengan, ni tomar más parte en las elecciones que la de emitir su voto personal y cumplir los deberes que por razón de su cargo les impongan las leyes. Acerca de este particular, abrigo la confianza de que todos, cada uno en su esfera, responderán al cumplimiento de su deber; pero, si por acaso, y contra lo que es de esperar, algún funcionario judicial ó fiscal, olvidándolo, y con desprestigio de la toga que viste, en vez de amparar el derecho de todos, realizase algún acto en pro ó en contra de determinado candidato, bajo la influencia, siempre nociva, de intereses que no sean los de la justicia, los Presidentes y los Fiscales de las Audiencias respectivas, además de proceder rigurosamente en la vía correccional y disciplinaria, ó en la criminal, se-

gún los casos, me darán cuenta inmediatamente de todo abuso ó transgresión de que tuvieren noticia, para exigir, también con todo rigor y severidad, las responsabilidades que procedan.

Pero aparte de esto, y seguro de que no habrá motivo para aplicar el más pequeño correctivo, considero de la mayor oportunidad llamar la atención de los Presidentes y Fiscales y de los Jueces de instrucción acerca de dos hechos de capital importancia que suelen reproducirse en toda elección y que constituyen el mayor desprestigio del sistema representativo. Estos hechos son: los procesos contra Ayuntamientos, Alcaldes y Concejales, y la compra de votos, objeto principal este último de la presente circular.

En cuanto á lo primero, los Presidentes y los Fiscales habrán de tener en cuenta, y hasta ahora lo han tenido con resultado satisfactorio, la circular telegráfica que á este propósito les he dirigido y reiterado recientemente. Son poquísimos en la presente ocasión los procesos que contra las Corporaciones municipales y sus individuos se han querido incoar con fines electorales, y aun de éstos, casi todos, no han pasado de un intento, porque la acción fiscal, debidamente secundada por las Autoridades judiciales, depurando los fundamentos de las denuncias ó de los autos, ha vuelto rápida y enérgicamente por los fueros de la justicia y ha restablecido el imperio de la ley, amparando aquellos contra quienes se han presentado falsas denuncias sin otro fin que privarles de sus cargos durante la contienda electoral.

Respecto del segundo punto, ó sea de compra de votos, repugnante inmoralidad que de algunos años á esta parte viene generalizándose en no pocas provincias, encarezco á los funcionarios todos del orden judicial y Ministerio fiscal la imperiosa y suprema necesidad de perseguirla con la mayor severidad y energía. Los Presidentes y Fiscales adoptarán, sin tibieza ni vacilación de ningún género, las disposiciones que estimen más eficaces y oportunas para que en la persecución y castigo de este delito se emplee todo el rigor de la ley, así contra los que venden su voto como contra los que los compran, más especialmente, si sabe, con-

tra éstos, por ser mayor la criminalidad que revisite su proceder. Así confío que lo harán todos los funcionarios á quienes me dirijo, secundando los propósitos y la línea de conducta que el Gobierno sigue, y cumpliendo el deber que tienen de amparar y proteger, en todo caso, la pureza y el libre ejercicio del derecho electoral.

De Real orden lo digo á V... par su más exacto cumplimiento. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1905

GONZÁLEZ DE LA PEÑA

S. ñor...

TESORERIA DE HACIENDA

Clases pasivas.—Mes de Agosto de 1905.

ANUNCIO.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresa:

Días 1 y 2 de Septiembre. Perceptores que cobran por sí.
 » 4 y 5 » Habilitados y apoderados.
 » 6 y 7 » Sin distinción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de dichos interesados.

Guadalajara 28 de Agosto de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Darío Villalobos.

ADMINISTRACION ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS

ANUNCIO

Por la Compañía Arrendataria de Tabacos, ha sido nombrado D. Carlos Erroz Urtiaga, Agente de vigilancia del Cuerpo del Resguardo especial para la represión del contrabando de Tabacos en esta provincia.

Lo que se publica en este *Boletín oficial* para general conocimiento.

Guadalajara 28 de Agosto de 1905.—El Administrador de Rentas, José Alonso Milla.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS de Guadalajara.

Con esta fecha he dispuesto nombrar á don Anselmo Ortega Puerta, peatón conductor de la correspondencia de Humanes á Heras de Ayuso y Torre del Burgo, siendo motivado este nombramiento por la necesidad de cubrir la vacante que existía, á fin de que el servicio público no sufra interrupción.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia, á los efectos del art. 91 de la ley de 26 de Junio de 1896.

Guadalajara 25 de Agosto de 1905.—El Administrador principal, José Velasco.

REGIMIENTO DE INFANTERIA DE VAD-RAS. N.º 50

D. Manuel Perez Gramunt, primer Teniente del Regimiento Infantería de Vad-Ras, núm. 50, y

Juez instructor del expediente instruido contra el soldado reservista Félix Salvador Sanz, por la falta de incorporación á las maniobras.

Por la presente requiritoria llamo, cito y emplazo al referido Félix Salvador Sanz, hijo de Lucas y Micaela, natural de Taragulo (Guadalajara), vecindado en Madrid, de 26 años de edad, soltero, y cuyas señas personales son: pelo negro castaño, ojos azules, nariz roma, boca regular y color moreno, para que el término de treinta días, contar desde la publicación de la presente requiritoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara, comparezca en este Juzgado, sito en el Cuartel de Mindigorría, de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el mencionado expediente; advirtiéndole que de no efectuarse será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, practiquen activas pesquisas para la busca y captura del citado individuo y en caso de ser habido sea conducido á este Cuartel, donde quedará á mi disposición.

Dado en Alcalá de Henares á 14 de Agosto de 1905.—El primer Teniente Juez instructor, Manuel Perez.

AYUNTAMIENTOS

MORENILLA.

Por el vecino de este pueblo, Teodoro Martínez, se da parte á esta Alcaldía que en la noche del 26 del actual, desapareció de este término un macho mular de su propiedad, cuyas señas se expresan á continuación, sin que á pesar de las diligencias practicadas en su busca haya podido ser hallado.

Por tanto, suplico á todas las Autoridades que de hallarse dicha caballería en alguno de sus términos, lo manifiesten á esta Alcaldía para que su dueño pase á recogerla abonando los gastos ocasionados.

Morenilla 27 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Francisco Perez.

Señas del macho.

Pelo entrepardo, edad 6 años, alzada la marca, más bien un poco más, herrado de las cuatro extremidades, va un poco tocado de los hombros y lleva cuatro rayas en cada garrón.

CAMPISABALOS

Terminadas las cuentas del caudal de Propios de esta villa del ejercicio de 1904 se hallan expuestas al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho término no serán oídas.

Campisabalos 21 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Ciriaco Garcia.

PERALVECHE

Ignorándose el domicilio y circunstancias personales de Angel Perez Carralero, se cita á este individuo mediante el presente anuncio, para que inmediatamente comparezca ante esta Alcaldía, para hacerle saber una resolución que le interesa.

Peralveche 21 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Eugenio Pascual.

MES DE AGOSTO DE 1905

INDICE

de las Leyes, Reales decretos, órdenes, circulares y demás documentos publicados en este periódico en dicho mes.

Núm. 92.—Día 2 de Agosto.

Gobierno civil.—Circular convocando nuevamente á reunión extraordinaria á la Excm. Diputación provincial.

Otra interesando el paradero de Víctor Monedero Muñoz.

Otra el de un pastor llamado André Jodra, vecino de Navalpotro, y de las señas que se expresan.

Universidad Central.—Relación de propuestas de Maestros del concurso único anunciado en el *Boletín* del 27 de Febrero último.

Suplemento al número 92.

Audiencia provincial.—Lista definitiva de Jurados del distrito de esta Audiencia.

Núm. 93.—Día 4.

Gobierno civil.—Circular ordenando que los Alcaldes de la provincia, remitan una relación de las Asociaciones y Circuitos de todas clases que existan en sus respectivas localidades.

Relación de las licencias expedidas en este Gobierno civil, durante el mes de Julio.

Ministerio de Hacienda.—Real decreto modificando, en la forma que expresa, el reglamento de alcoholes.

Real orden dictando reglas para la aplicación del Real decreto anterior.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden disponiendo que por haber transeurrido el plazo de seis meses concedido por el Real decreto de 22 de Enero último para acogerse á sus beneficios, se dejen sin curso las solicitudes de indulto de p ófagos.

Universidad Central.—Relación de propuestas de Maestros del concurso único anunciado en el *Boletín* de 27 de Febrero.

Comisión provincial.—Anuncio del precio medio á que han de abonarse á los pueblos las especies de suministros facilitados á las fuerzas del Ejército, durante el mes de Agosto.

Núm. 94.—Día 7.

Gobierno civil.—Circular encargando á los señores Alcaldes y Médicos titulares, den parte á dicho Gobierno cuando en algún pueblo de la provincia se presente la epidemia variolosa ó de serampión, así como de haber adoptado las medidas higiénicas que las leyes prescriben.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.—Real decreto creando una Comisión para el estudio del grisú, de los explosivos y de los accidentes mineros.

Ministerio de Hacienda.—Real orden disponiendo que el alcohol desnaturalizado procedente de fábricas autorizadas para su elaboración, está exento del pago del impuesto de consumos, ni podrá ser objeto de recargo alguno municipal.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden disponiendo que los bu tos ó cajones que contengan cerillas fosfóricas ó rimeras materias para su elaboración no pueden ser cometidos por los Ayuntamientos al pago de ningún arbitrio.

Agricultura.—*Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio*.—Circular encargando á los Gobernadores de provincia adopten las medidas necesarias á fin de evitar los abusos que puedan cometerse por las Compañías productoras de fluidos luminosos.

Contaduría de Fondos provinciales.—Distribución de fondos para cubrir las obligaciones del mes de Agosto.

Administración de Hacienda.—Circular para que los Alcaldes remitan las certificaciones del segundo trimestre para la liquidación del 1 por 100.

Otra previniendo á los mismos satisfagan la cuarta parte del cupo de Consumos los que se hallen encabezados con la Hacienda.

Núm. 95.—Día 9.

Gobierno civil.—Circular conminando con multa á todos los Alcaldes que en el plazo de diez días no remitan las relaciones nominales de acreedores y deudores de las cantidades que hubieren quedado pendientes de cobro y pago por resultas del presupuesto de 1904.

Otra interesando la busca del vecino de Anquela del Pedregal, Miguel Mochales Garcia, de las señas que se expresan.

Núm. 96.—Día 11.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.—Real orden resolutoria de un expediente instruido en virtud de instancia de D. Federico Ciervo y don Andrés Triana solici ando sean modificados varios artículos de las instrucciones reglamentarias sobre contadores de gas.

Tesorería de Hacienda.—Circular declarando incurso en el único grado de apremio á los que no se hayan provisto de sus respectivas cédulas personales correspondientes al actual ejercicio.

Núm. 97.—Día 14.

Gobierno civil.—Circular interesando la busca y captura de los individuos cuyas señas se expresan.

Otra para averiguar el paradero del niño José Iglesias Tenorio, de once años.

Otra para que se averigüe el de un sujeto cuyas señas se expresan.

Ministerio de Hacienda.—Real decreto suspendiendo hasta 31 de Marzo próximo la exacción de derechos que gravan la importación de forrajes.

Otro modificando en los términos que expresa el artículo 61 de la instrucción para la venta de las propiedades y derechos del Estado.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.—Real decreto referente á jubilaciones.

Ministerio de la Guerra.—Real orden disponiendo que el plazo para la redención á metálico del servicio ordinario de guarnición para los reclutas del reemplazo de 1905 sea desde 1.º de Agosto hasta 31 de Enero de 1906.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden encargando á las Autoridades de las poblaciones en que se instalen los enviados científicos extranjeros que vienen á nuestro país á estudiar el eclipse solar, se les guarde toda suerte de respetos y consideraciones, facilitándoles los auxilios que precisen.

Otra disponiendo que el art. 6º del reglamento para aplicación del Real decreto de 18 de Noviembre de 1890 sobre abonos de comunicaciones telegráficas quede redactado en la forma que expresa.

Núm. 98.—Día 16.

Gobierno civil.—Circular sobre expediente de servidumbre de acueducto solicitado por D. Ramón Arteaga, para concesión de aguas en el río Tajo.

Ministerio de Hacienda.—Real orden para la tributación de Alumbrado y Calafacción por Gas.

Ministerio de Agricultura, Industria Comercio y Obras públicas.—Real orden resolutoria de un expediente instruido para precisar la interpretación que debe darse al caso 6.º del artículo 109 de la vigente ley de Propiedad industrial.

Otra disponiendo que por los Gobernadores de las provincias que se mencionan se recuerde á las Autoridades locales la prohibición absoluta de que se hagan plantaciones de vides americanas.

Junta provincial de Beneficencia.—Circular citando á los Patronos ó representantes de la Fundación «Memoria de pobres fundada por D. Francisco Berraje, en la parroquia de Santiago de Guadalajara.»

Núm. 99.—Día 18

Servicio Agronómico Nacional.—Circular dando instrucciones á los Agricultores de la provincia, para combatir el insecto que daña á los olivos.

Abogacía del Estado de esta provincia.—Circular sobre exacción y datos de Derechos Reales.

Administración de Hacienda.—Circular á los Ayuntamientos para la renovación de Juntas periciales y Comisiones de evaluación

Idem.—Estado del cupo de consumos, sal y alcoholes, entre los pueblos de esta provincia.

Núm. 100.—Día 21.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Real decreto declarando disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado, y disponiendo que las Cortes se reúnan en Madrid el día 11 de Octubre próximo.

Idem.—Real orden circular á los Gobernadores exponiendo los propósitos que abraza el Ministerio y que constituyen su programa de gobierno.

Gobierno civil.—Circular recordando á los Ayuntamientos que expresa la adjunta relación, remitan las cuentas del primero y segundo trimestre del año actual.

Junta provincial de Instrucción pública.—Relación de Maestros nombrados en propiedad por el Rectorado.

Núm. 101.—Día 23.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Real decreto aplazando hasta 1.º de Octubre próximo la designación del contingente de cada zona correspondiente al actual reemplazo del Ejército.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden disponiendo que el 27 del corriente se verifique el sorteo supletorio de los prófugos, mozos no alistados en su día y de los comprendidos como cabezas de lista en cualquier alistamiento, que se hayan acogido al Real decreto de indulto de 22 de Enero último.

Ministerio de Hacienda.—Real orden resolutoria de una instancia en la que se solicita se declare la irresponsabilidad de las Compañías de ferrocarriles por la falta de precintos en los envases interiores de alcoholes que circulen por sus líneas.

Diputación provincial.—Reparto del Contingente provincial reproducido.

Delegación de Hacienda.—Anunciando el vencimiento del cupón núm. 16 de los títulos del 4 por 100 interior, en 1.º de Octubre.

Administración de Hacienda.—Circular sobre la Renta de alcohol á los cosocheros de vinos.

Idem.—Relación de los contribuyentes que han dejado transcurrir el plazo de primer grado de apremio sin haber satisfecho la cuota de industria.

Núm. 102.—Día 25.

Gobierno civil.—Circulares solicitando la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica para el alumbrado público de Sigüenza y Aienza, por D. Pedro Moreno y D. Rolando Riley, respectivamente.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.—Real orden interesando de los Gobernadores de provincia la mayor publicidad de las adjuntas circular y copia de constitución de una Sociedad agrícola fundada en la mutualidad.

Junta provincial de Instrucción pública.—Nombramientos de Maestros interinos.

Comisión provincial.—Solicitando perdón de contribuciones los pueblos que se expresan, por las tormentas ocurridas en dichos términos.

Audiencia provincial.—Relación de Jurados.

Núm. 103.—Día 28.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real decreto suspendiendo la implantación de los Reales decretos de 23 y 30 de Marzo y 25 de Abril del corriente año, que han reorganizado la primera enseñanza, las Escuelas Normales, la Inspección y las subvenciones para construcción de edificios para Escuelas.

Ministerio de la Guerra.—Real orden disponiendo que los reclutas de las cuatro quintas partes del cupo de 1904 pueden verificar la redención en el plazo señalado para los de 1905.

Junta provincial de Instrucción pública.—Recordando á los Maestros la Real orden de 5 del actual, inserta en la *Gaceta* del 13 del mismo, sobre pago de haberes devengados á dichos Maestros desde 1.º de Enero de 1902 hasta el 31 de Diciembre de 1904

Administración de Hacienda.—Reparto de consumos, sal y alcoholes.

Tesorería de Hacienda.—Nombrando Recaudador auxiliar de la zona de Sacedón, á D. Julián Lopez y de la de Molina, á D. Juan Sanz y D. Quintín Jaraba.

8.ª Inspección de Montes.—*Distrito de Guadalajara.*—Plan general de aprovechamiento forestal para el año de 1905 á 1906.

Núm. 104.—Día 30.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Real orden circular á los funcionarios del orden judicial y del Ministerio fiscal, referente á elecciones.

Tesorería de Hacienda.—Anuncio abriendo el pago á las clases pasivas de esta provincia por el mes de Agosto.

Administración especial de Rentas Arrendadas.—Nombrando á D. Carlos Erroz Urtiaga, Agente de vigilancia del Cuerpo del Resguardo especial para la represión del contrabando de Tabacos en esta provincia.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos.